



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 21/2025

COLCAPIRHUA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La necesidad de actualizar la reglamentación a la Ley Municipal N° 311 "**LEY MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANES EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**", y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley Municipal N°113 de fecha 27 de octubre de 2016, tiene por objeto regular el régimen jurídico de la crianza y tenencia de canes, en especial aquellos que son considerados peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de las personas en el Municipio de Colcapirhua.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: CEMZOO/14/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por el Mvz. Luis Fernando Garabito Basualdo – Encargado de Zoonosis via Lic. Gustavo Adolfo Peredo – Director Administrativo Municipal de Salud del GAM Colcapirhua, con referencia Remite el Informe Técnico del Reglamento para la Ley Municipal N°113 de Tenencia Responsable de Canes en el Municipio de Colcapirhua, mediante el cual concluye que el reglamento será de gran apoyo a la unidad de Zoonosis debido a que se establecerán procedimientos mas prácticos y concretos.

Que, Informe Legal con CITE: A.L. N° 440/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que concluye que la propuesta del reglamento se encuentra enmarcada dentro la normativa legal vigente, recomendando se apruebe el Reglamento a la **Ley Municipal N°113 Ley Municipal que Regula la Tenencia Responsable de Canes en el Municipio de Colcapirhua** mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Por otra parte el artículo 302 de la Carta Magna, parágrafo I, numeral 2 y 5 de la precitada norma suprema señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

jurisdicción; Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y **animales domésticos**.

Que, la Ley N° 700 para la Defensa de los Animales Contra Actos de Crueldad y Maltrato_ tiene por objeto establecer el marco normativo para la defensa de los animales, contra actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas naturales o jurídicas, norma que en su Disposición Transitoria Única, señala: La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia - FAM, en los Gobiernos Autónomos Municipales, promoverá la elaboración e implementación de normativa para preservar, conservar y contribuir a la defensa y protección de animales domésticos, correspondiendo al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, legislar con relación a la protección de animales contra el maltrato, violencia, crueldad.

Que, en su Artículo 7 indica que las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, podrán emitir la normativa correspondiente, estableciendo sanciones contra actos de maltrato que provoquen dolor y sufrimiento, causados directa o indirectamente por las personas.

Que, la Ley N° 553 de 01 de Agosto de 2014 Ley de Regulación de Tenencia de Perros Peligrosos, tiene como objeto establecer un marco normativo general que establezca condiciones mínimas legales para la tenencia de perros denominados peligrosos.

Que, su Artículo 3 indica la aplicación obligatoria a todas las personas bolivianas y extranjeras sin distinción alguna, que tengan bajo su responsabilidad la tenencia de un perro denominado peligroso en esta Ley, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, para restablecer la seguridad ciudadana.

Que en el Artículo 8 establece que las personas que tengan o deseen adquirir un perro peligroso de alguna de las razas descritas en el Artículo 4 de la presente Ley, deberán acudir a las dependencias de la Policía Boliviana para solicitar la autorización, y al gobierno autónomo municipal para el registro y la otorgación de la licencia de crianza.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que la Ley Municipal N° 113 que Regula la Tenencia Responsable de Canes en el Municipio de Colcapirhua tiene por objeto regular el régimen jurídico de la crianza y tenencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de las personas

POR TANTO

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETAN

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N°113 QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANES EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", adjunto como anexo que forma parte indivisible al presente Decreto Municipal.

SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Unidad de Zoonosis y todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Todas los propietarios y personas responsables, de canes deberán realizar su registro e identificación en el Registro Municipal de Mascotas, que se encuentra a cargo de la Unidad de Zoonosis.

SEGUNDA. - Los propietarios y personas responsables de Perros Potencialmente Peligrosos deberán proceder a su registro en un plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación del presente reglamento.

TERCERA. - Los Criaderos y los Centros de Adiestramiento dentro la jurisdicción de Colcapirhua, deberán proceder al Registro Municipal de Mascotas y tramitar su Licencia para su funcionamiento en un plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación del presente reglamento.

CUARTA. - En un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación del presente reglamento en la Gaceta Municipal, la Unidad de Zoonosis deberá realizar las inspecciones y supervisiones con la finalidad de identificar criaderos y/o centros de adiestramiento de canes, en la jurisdicción de Colcapirhua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente disposición municipal.

SEGUNDA. - Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Es dado en sesión de Gabinete a los 18 días del mes de noviembre de 2025

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/Arch
Cc/Dj



Lic. Ivan Ronald Padilla Torez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinante Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

Ing. J. Nelson Gallinante Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Juan Jesús Vargas Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA